ticipación en la comunidad debe ser estrictamente regulada si se quiere evitar que surja una natural preponderancia de los países más aventajados. Aquí señalánse pues, las características deseables que ha de revestir la integración latinoamericana para arribar a sus objetivos. La idea dominante es la institucionalización del Mercado Común para su mejor funcionamiento y organización.

Se impone la creación de centros especializados que analicen el fenómenos integracionista en su constante devenir. Particulares esfuerzos se requerirán para la investigación y armonización de las diferentes legislaciones, y en este campo es de gran urgencia la rápida estructuración de una legislación común en la esfera referente al Derecho Laboral que tiene tan honda e inmediata repercusión en el aspecto social. Dentro de la teoría del derecho de la integración se encuadran, pues, los problemas sociales y laborales que vienen aparejados con ella.

Desde este punto de vista la integración económica constituye un proceso tendiente a la creación de un sentido común respecto a los problemas que plantea el desarrollo económico para los pueblos de América Latina.

Señala también Humberto Dávalos Herrera en su ensayo Filosofía de la Integración Económica que en América Latina el desarrollo social, es decir el progreso humano debe ir aparejado con el progreso económico, y que no ha de olvidarse que éste es sólo un medio para lograr aquél, lo cual exige que una parte del excedente proporcionado por un progreso en lo económico, deba ser aplicado a la transformación de la estructura social, de las condiciones humanas, a costa incluso de retardar un poco el crecimiento económico propiamente dicho. Las transformaciones exigidas por el desarrollo social constituyen las más sólidas bases del futuro desarrollo económico.

El presente volumen nos revela el esfuerzo desarrollado por México para seguir adelante con el proceso de la integración latinoamericana, realizando interesantes estudios al respecto, señalando los derroteros por seguir, alentando y propiciando la lucha de los países latinoamericanos en pro de un mayor progreso en la unión.

Los trabajos incluidos no son sólo las ocho conferencias sobre los aspectos jurídicos de la integración, sino también las conclusiones y recomendaciones de la mesa redonda que sobre la enseñanza del derecho de la integración, en las Facultades de derecho mexicanas, tuvo lugar este año en Guadalajara.

Martha Chávarri D.

BELAUNDE GUINASSI, Manuel, Instituciones del Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica, Lima, 1967, 215 pp. Dentro de los trabajos editados como actos celebratorios del cincuentenario de la Universidad Católica, ha aparecido "Instituciones del Derecho Tributario", del distinguido especialista y maestro —dictó la materia durante varios años en nuestra Facultad— Dr. Manuel Belaúnde Guinassi. En su obra el Dr. Belaúnde ha volcado la experiencia y el conocimiento recogido en la administración pública en la cátedra y el estudio continuo.

El libro comentado está dividido en ocho capítulos, estudiándose sucesivamente en los siete primeros la autonomía del Derecho Tributario, la relación jurídicotributaria, la teoría de la causa, fuentes de la obligación tributaria, fases formativas de la obligación tributaria, la controversia tributaria y derecho penal tributario; en el último capítulo se puntualizan las conclusiones del trabajo.

En nuestra opinión, debe destacarse en forma especial el detenido estudio que se hace defendiendo y demostrando la autonomía del Derecho Tributario, dentro de un concepto de unidad general, ya que "no es posible defender una autonomía absoluta de ninguna rama del Derecho". Del desarrollo de este punto se desprende como una de las conclusiones más importantes la urgencia de la dación de un código tributario —la obra fue impresa antes que se promulgara dicho cuerpo de leyes— y la necesidad de que la codificación peruana se adhiriera a la corriente

de principios generales y no a la de ordenamientos especiales para cada grupo de impuestos, aspecto que debía ser materia de trabajo posterior. Esta tesis ha sido recogida por nuestro legislador.

Igualmente, debe destacarse la parte dedicada al análisis de la interpretación de la ley tributaria, aspecto sumamente discutido en doctrina, donde el autor sostiene, identificándose con las corrientes contemporáneas, que esta ley puede ser interpretada por todos los medios de derecho, excepto el método analógico, ya que éste violaría el principio de legalidad de la relación jurídico-tributaria "nullum tributo sine lege", principio que nuestra administración fiscal no siempre ha tenido presente. Esta tesis, asimismo, ha sido incluída en nuestro novísimo ordenamiento.

En este capítulo es importante notar la cita que hace el autor: "Mi maestro Juan Lino Castillo, quien cree que la interpretación de las leyes de impuestos debe ser funcional, pero sin admitir que puedan ser integradas por analogía las normas del Derecho Tributario sustantivo, a no ser que la ley así lo establezca, como en los casos de nuestras leyes de impuesto de registro y de impuesto de timbres".

Deseamos resaltar que está vigente aún el reclamo que hace el autor para que se incluya dentro de nuestro Código Tributario el principio de la causa como jusficación ético-jurídica en la tributación.

Consideramos que "Instituciones del Derecho Tributario" —que ha merecido el premio de Fomento a la Cultura Francisco García Calderón, año 1965— requerirá en el futuro de un análisis más exhaustivo, en atención a la importancia que tiene como aporte a magistrados, funcionarios de la administración fiscal, profesionales y estudiantes como fuente de permanente consulta.

Humberto Medrano C.

Como primera parte de esta obra de ambiciosos alcances, el Dr. Gazzolo, profesor de Derecho Rural y Aguas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos hace una presentación esquemática de los fundamentos de orden teórico y doctrinario de la materia, con el auxilio de numerosas referencias bibliográficas, así como citas de textos normativos y cuadros estadigráficos.

Siguiendo el desarrollo clásico de la escuela agrarista italiana, la obra contiene en primer término un lineamiento general de los postulados que sustentan la justificación del Derecho Rural como rama autónoma de las Ciencias Jurídicas con proyecciones hacia la universalización del fenómeno jurídico agrario. Particular énfasis se encuentra en la concepción de un Derecho dinámico hondamente influido por las mutaciones sociales y económicas, y, en el análisis de los elementos constitutivos de la estructura agraria: propiedad, trabajo y tenencia.

El comento de las fuentes y relaciones del Derecho Rural lleva al autor a desarrollar en apretadas síntesis las normas positivas de mayor trascendencia con anterioridad a la dación de la Ley de Reforma Agraria Nº 15037, así como crítica e interpretación de las vinculaciones con otras ramas del saber jurídico.

La parte que corresponde a la legislación agrícola contiene un recuento de los antecedentes históricos que como doctrina o legislación han tenido vigencia en el Perú como unidad geográfica, notándose especial interés del autor en remarcar los intentos y esfuerzos por ampliar la frontera de la tierra cultivada por las distintas administraciones en lo que va de este siglo. Merecen especial atención las notas que se agregan sobre la literatura jurídica agraria y el agrarismo en nuestra literatura.

Se incluye igualmente, con el propósito de suplir algunas en la formación especializada del lector a quien está dirigida esta obra, un capítulo dedicado a la exposición y análisis de criterios de orden técnico, de particular trascendencia en el

GAZZOLO, Luis Alberto, Derecho Rural, Primera Parte. Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ediciones de la Facultad de Derecho; Lima, 1966, 131 pp.